



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2024-MDP

Paucarpata, 09 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, **ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI**, se ausentará de la ciudad de Arequipa el día lunes 12 de febrero de 2024, para viajar a la ciudad de Lima por comisión de servicios; en tanto, corresponde efectuar la delegación de las atribuciones políticas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, el numeral 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. En esta misma secuencia el Artículo 24º de la norma antes mencionada establece que en ausencia del Alcalde lo reemplazara el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, solo es materia de delegación las atribuciones políticas del alcalde;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR las atribuciones políticas del Alcalde Abg. Marco Antonio Anco Huarachi al Regidor **HERBERT NAVARRO ROMERO**, por el día **lunes 12 de febrero de 2024**, en mérito a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR que las atribuciones administrativas, corresponde al C.P.C. Berly José Gonzales Arias, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, conforme a sus facultades delegadas precedentemente mediante Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación del presente acto resolutivo y archivo conforme a ley, del mismo modo DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información efectúe la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
INTERESADO
ARCHIVO